



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Liquidación de sociedad conyugal
Demandante : Luz Amparo Zapata Rodas
Demandado : Alvaro Omar de Jesús Razminas Piedrahíta
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00015
Sustanciación : 315
Tema : Fija fecha de audiencia

Tal como se indicó en auto anterior, una vez recibida la respuesta por parte de EPM; lo procedente es citar a las partes a la audiencia de que trata el numeral 3 del artículo 501 del CGP.

Para lo anterior, se fija el **MIÉRCOLES VIENTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VIENTIUNO (2021) a partir de las DIEZ (10) HORAS.**

Dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará vía TEAMS, para lo cual, se enviará el respectivo enlace el día previo a la realización de la misma; por lo tanto, los apoderados y las partes, tienen la obligación de aportar los correos electrónicos a más tardar, tres (3) días previos a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

884391ac6e0bb86654e5995d5b5b367b229139ad58426010084f4caec80b040c

Documento generado en 08/07/2021 03:07:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Constancia.

El día 8 de julio de 2021, la Comisaria de Familia de Concordia, allegó memorial, por medio del cual adjunta las constancias de envío del auto que libró mandamiento de pago al demandado señor Gabriel Jaime Zapata Román, las cuales realizó vía Whatsapp, al correo electrónico personal aportado en la demanda y por correo certificado 472 con guía RB788679479CO con fecha de recibido por parte del ejecutado el día 6 del mes y año que avanza.

Así mismo, solicita el embargo del 30% del salario que devenga el señor Zapata Román, como conductor del vehículo de carga de propiedad de su hermano Edilberto de Jesús Zapata Román, residente en la Cra. 17 # 18-31 del municipio de Concordia, abonado celular 3207842683, lo anterior a efectos que se oficie para que proceda a efectivizar las retenciones de dicho porcentaje. A Despacho.

Concordia-Antioquia, 8 de julio de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 313
RADICADO:	052093184001-2021-00001-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR E.Z.O
INTERESADA	ELDA FRANCINEH OSPINA SANMARTIN
DEMANDADO:	GABRIEL JAIME ZAPATA ROMÁN
ASUNTO:	IMPULSO PROCESO

En atención, a la constancia que antecede, se agrega al expediente las constancias de notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo, dentro del proceso de la referencia enviadas al demandado, las cuales serán tenidas en cuenta para el término de traslado de la contestación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806; por lo otro lado, se decreta el embargo del veinticinco por ciento (25%) del salario y prestaciones legales (primas, cesantías y liquidaciones) que el señor Gabriel Jaime Zapata Román, percibe como conductor del vehículo de carga de propiedad de su hermano, Edilberto de Jesús Zapata Román, residente en la Cra. 17 # 18-31 del municipio de Concordia, abonado móvil 3207842683.

Expídase oficio con destino al pagador del demandado, para que haga los descuentos ordenados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo, y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, cuenta judicial **052092034001** Sucursal Amagá, a nombre de la interesada, advirtiéndole que es responsable solidario de los dineros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

que no se descuenten y que puede hacerse acreedor a la sanción estipulada en el artículo 593 numeral 9° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df0011a77600c81aa75695501131febb98cef48a80810aa550b03a4dac4b88ae

Documento generado en 08/07/2021 03:07:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

CONSTANCIA.

Para lo pertinente, informo a la señora juez, que se revisó los soportes de pago, allegados por el Representante Legal de la empresa Triple Alianza, que obran en el expediente digital y se verificó que tres de las consignaciones realizadas, fueron depositadas erróneamente, el comprobante que data del 3 de mayo del presente año, fue puesto a disposición del Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia, y los del 31 de mayo y 30 de junio respectivamente, fueron consignados a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia. A despacho.

Concordia, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 314
RADICADO	05 209 31 84 001 2021 00022 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA EN FAVOR DEL MENOR J.J.G.M
INTERESADA	MARIA FERNANDA MORA VÉLEZ
DEMANDADO	YEISON GALLEGO TORO
ASUNTO	SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE TITULOS

Concordia, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, se dispone oficiar al Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia y al Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad, a efectos de que, realicen la conversión de los depósitos judiciales, consignados de manera errónea por el



pagador del señor Yeison Gallego Toro, por concepto de cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia y sean puestos a disposición de esta agencia judicial, en el menor tiempo posible en la cuenta Nro. **052092034001**.

Así mismo, notifíquesele la presente providencia al pagador del demandado, para tenga en cuenta que, el número de depósitos judiciales del despacho, es el que se mencionó en el párrafo anterior, y es donde debe realizar las respectivas consignaciones, tal y como fue comunicado a través del oficio 035.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab279cc5b06e25fe606f31a2ad38c74f94e7147feab65b036fd1e07e930548d2

Documento generado en 07/07/2021 07:12:31 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (574)844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co